

ACTA NUMERO DIEZ. - En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Reunida la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de carácter extraordinaria presidida y convocada por el Alcalde Municipal Carlos Humberto Martínez Barahona, con las asistencias de los Concejales, Síndica Municipal Claudia Mirtala Rivera Abarca y Regidores Propietarios del primero Lorena Noemy Hurtado Fernández, Ronan Baltazar Trinidad Melgar, Kenia Margarita Cubías Aguilar, Jesús Walberto Realegeño Fortín, José Guillermo Rodas Ramos, Ángel Ricardo García Mena y Regidores Suplentes en su orden Nelson Eduardo Saravia Ramírez, Elmer Alexander Alfaro Alfaro, Karen Lissette Ramírez Martínez y Rafael Ortiz y del Secretario Municipal que autoriza David Salvador Mancía Orrego; se inició la sesión con oración a nuestro Señor Jesucristo y la lectura del acta anterior, la que fue aprobada sin observaciones, en seguida se rindieron los informes de la correspondencia recibida y despachada y a continuación se acordaron los puntos siguientes.

ACUERDO NUMERO UNO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y Art. 50 del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** I Que faltan algunos sellos pendientes de autorizar. POR TANTO, ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Alcaldía Municipal, Daniel Ernesto López García, para que pueda contratar la compra de los sellos faltantes de algunas unidades municipales de esta administración y dejar sin validez los anteriores, conforme al siguiente detalle

UNIDAD DE ORNATO Y LIMPIEZA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES

Los sellos que se detallan se asignan a cada jefe o encargado de cada unidad a que se refiere y serán los responsables del buen uso y manejo de los mismos. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** I Que esta Municipalidad, arrendaba una casa de su propiedad situada en el Barrio el Centro de esta ciudad, en donde funcionaban las instalaciones de la Policía Nacional Civil de esta ciudad, que es necesario firmar Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento con el representante legal de la

Policía Nacional Civil, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, con el objeto de que puedan realizar los pagos mensuales hasta el mes, que estuvieron ocupando el local, en consecuencia, **ACUERDA:** Autorizar a Claudia Mirtala Rivera Abarca, Síndica Municipal, para que en representación de esta Municipalidad, firme el contrato de arrendamiento por el término de un año a partir del primero de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte, con el representante legal de la Policía Nacional Civil de El Salvador, para los efectos legales correspondientes. Certifíquese el presente acuerdo y remítase al Departamento Jurídico de Policía Nacional Civil, para los efectos legales correspondientes. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRES.- La Municipalidad en uso de las facultades que le en confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal **ACUERDA:** Priorizar y erogar con Fondo Municipal de Julio de este año, el pago de planillas del MES DE JUNIO DE ESTE AÑO, de conformidad al detalle:

	PAGO DE PLANILLAS DE DEL PERSONAL DE SERVICIO DE LA CIUDAD SAN JUAN NONUALCO, DE JUNIO 2021, FONDO COMUN, PAGADOS EN JULIO 2021.	
54118	La suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$ 8,804.00), valor de pago de planilla de Dietas del Concejo Municipal, correspondiente al mes de Junio de 2021, pagadas con fondo municipal.	\$ 8,804.00
	SUMAN	\$ 8,804.00

Asciende a la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$ 8,804.00)**, la cantidad a erogar y se comprobará como lo establece el Art. 86 inc. 2° del Código Municipal. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- la Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** I Que la Municipalidad, se encuentra sumamente preocupada por el atraso contable del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), por lo tanto, **ACUERDA:** Aprobar y autorizar el pago de horas extraordinarias a partir del día seis de julio del corriente año a las siguientes personas

Xiomara Estela Suárez Quinteros, Contadora, en calidad de Administradora del Módulo de Contabilidad, con un nivel de acceso en calidad de Auxiliar al Módulo de Presupuesto y de Consulta a los Módulos de Tesorería y Recaudación.

Jenny Lisette Fortín Mena, Auxiliar de Tesorería, Administradora del Módulo de Recaudación y de Módulo de Administración de Tesorería

David Salvador Mancía Orrego, Secretario Municipal, en calidad de Administrador del Módulo de Presupuesto y Consulta del Módulo de Tesorería.

Nelson Mauricio Barrera Merino, Auxiliar de Contabilidad, en calidad de Auxiliar del módulo de Presupuesto, consulta de Contabilidad y Tesorería

Los expresados señores están autorizados por este Concejo, para laborar después de las horas laborales y días sábados y rendirán informe a través de bitácora autorizada por la Gerencia administrativa, amparados en las regulación de normativa Disposiciones Generales de Presupuesto del año dos mil veintiuno. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CINCO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. CONSIDERANDO: I Que dentro de los procedimientos para nombrar a los miembros propietarios y suplentes de las Comisiones de Ética Gubernamental de las Municipalidades, es necesario que la autoridad municipal nombre al miembro propietario y suplente que reúna los requisitos del Artículo 30 del Reglamento de la referida ley. POR TANTO, ACUERDA: Nombrar y designar como representantes de la Municipalidad de San Juan Nonualco, a Kelvin Eduardo Martínez Calderón, en calidad de propietario y en calidad de suplente a Yosselyn Abigail Mena Sánchez, quienes están presentes y manifiestan que agradecen por el honor que se le hace y se comprometen a trabajar por la transparencia y la ética, con responsabilidad y honestidad en el cargo que se les ha conferido. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS. La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numerales 2 y 4 y del Código Municipal. **ACUERDA:** Rectificar el salario de*****, Técnico del Departamento de Ingeniería, a partir del primero de agosto del corriente año, quien devengara un salario de QUINIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veinte de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERIO EL SALITRAL”, municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra **“1- PODA Y CHAPEO 2- DESALOJO DE PRODUCTO DE PODA 3- TRAZO Y NIVELACIÓN 4- CORTE DE CAJA ESPESOR 20 CM. 5- DESALOJO PRODUCTO DE CORTE DE CAJA 6- CONSTRUCCION DE BADENES CON CONCRETO HIDRAULICO E. 10 7- RIEGO DE LIGA 8- SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“CONSTRUCTORA GALARGUE S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“CONSTRUCTORA GALARGUE S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 40/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 31,492.40).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veinte de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERIO EL SALITRAL”, municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra **“1-SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, CANTIDAD 5,500.00 M2 A \$ 870 VALOR \$**

47,800.00, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“RC CONCRETOS Y ASFALTOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“RC CONCRETOS Y ASFALTOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 47,850.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veinte de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERIO EL SALITRAL”, municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra **“1-CONSTRUCCION DE BASE CON SUELO CEMENTO PROP. 1:20, ESP. CM”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“RS INGENIERIA S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“RS INGENIERIA S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 33,000.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veinte de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERIO EL SALITRAL”, municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra **“1-CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA”** quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“GRUPOS DIVERSOS DE SERVICIOS S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“GRUPOS DIVERSOS DE SERVICIOS S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 42,000.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO ONCE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veinte de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERIO EL SALITRAL”, municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra **“1-COLOCACI3N DE MEZCLA**

ASFALTICA ESP. 4 CM. YA COMPACTADO” quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa “CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL NORTE S.A. DE S.A. DE C.V.” II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa “CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL NORTE S.A. DE S.A. DE C.V. ”, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 45,100.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA EN ENTRADA A SAN JUAN NONUALCO, SANTA RITA**”, **municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra “1-DEMOLICIÓN DE CORDONES Y RAMPAS EXISTENTES, 2-BASE CON SUELO CEMENTO, INCLUYE FRESADO Y DASALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE, 3-RIEGO DE LIGA, 4-MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E=4CM. YA COMPACTADO, EN LOS COSTADOS, 5-DESALOJO Y LIMPIEZA GENERAL DESPERDICIO DE MATERIAL SOBRANTE DE CORTE Y 6- COMPRA DE MASCARILLA DE PROTECCIÓN COVID 19” quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa “**REPAV S.A. DE C.V.**” II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa “**REPAV S.A. DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIUNO 02/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,021.02).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRECE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA EN ENTRADA A SAN JUAN NONUALCO, SANTA RITA**”, **municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra “1- PAGO DE SERVICIO DE AGUA, 2- TRAZO Y NIVELACIÓN, 3- CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA LIGADA CON MORTERO 1:4 REPELLO CON MORTERO 1:3 PULIDO” quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa “**CONSOLIDADA DE LA PAZ S.A. DE C.V.**” II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública a la Empresa “**CONSOLIDADA DE LA PAZ S.A. DE C.V.**”, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 14/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,639.14).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CATORCE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA MIRAMAR ETAPA 1 1KM”**, municipio de San Juan Nonualco, específicamente la obra **“1- PODA Y CHAPEO 2- DESALOJO DE PODA 3- TRAZO Y NIVELACIÓN 4- CORTE DE CAJA ESPESOR 20 CM. 5- DESALOJO PRODUCTO DE CORTE DE CAJA 6- CONSTRUCCION DE BASE CON SUELO CEMENTO PROPORCION 1:20 E. 15 CM.”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“CONSOLIDADA DE LA PAZ S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“CONSOLIDADA DE LA PAZ S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,602.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO QUINCE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA MIRAMAR ETAPA 1 1KM”**, municipio de San Juan Nonualco, específicamente la obra **“1- SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“R S INGENIERIA S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“R S INGENIERIA S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,400.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA MIRAMAR ETAPA 1 1KM”**, municipio de San Juan Nonualco, específicamente la obra **“1-CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS 2- CONSTRUCCION DE BADENES CON CONCRETO HIDRAULICO E. 10 CM. 3- RIEGO DE LIGA”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“W&D PROYECTOS S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del

Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“W&D PROYECTOS S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Miguel Departamento de San Miguel , por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 0000/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,634.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO DIECISIETE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA MIRAMAR ETAPA 1 1KM”**, municipio de San Juan Nonualco, específicamente la obra **“1-COLOCACI3N DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESP. 4 CM. COMPATADO”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“INVERSIONES DMJ S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisi3n, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“INVERSIONES DMJ S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIEN 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 45,100.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendaci3n de la Comisi3n de Evaluaci3n de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA MIRAMAR ETAPA 2 1KM”**, municipio de San Juan Nonualco, específicamente la obra **“1-PODA Y CHAPEO, 2- DESALOJO DE PODA, 3- TRAZO Y NIVELACI3N, 4- CORTE DE CAJA ESPESOR 20 CM. 5-DESALOJO PRODUCTO DE CORTE DE CAJA Y 6- CONSTRUCCI3N DE BASE CON SUELO CEMENTO PROPORCI3N 1:20 E. 15 CM.”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“VONAMER S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisi3n, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“VONAMER S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,602.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendaci3n de la Comisi3n de Evaluaci3n de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA**

MIRAMAR ETAPA 2 1KM”, municipio de San Juan Nonualco, específicamente la obra **“1-SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE”** quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“CONSTRUCTORA RAC S.A DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“CONSTRUCTORA RAC S.A DE C.V.”**, del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,400.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO VEINTE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CONSIDERANDO:** I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA MIRAMAR ETAPA 2 1KM”, municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra **“1-COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESP. 4 CM. COMPACTADO”** quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“CONSTRUCCION Y SUPERVISION DEL NORTE S.A. DE C.V”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“CONSTRUCCION Y SUPERVISION DEL NORTE S.A. DE C.V”**, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIEN 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 45,100.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CONSIDERANDO:** I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecinueve de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE COLONIA MIRAMAR ETAPA 2 1KM”, municipio de San Juan Nonualco**, específicamente la obra **“1- CONSTRUCCION CORDON CUNETA, 2- CONSTRUCCIÓN DE BADENES CON CONCRETO HIDRAULICO E. 10 CM. 3- RIEGO DE LIGA”** quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por la Empresa **“SL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.”** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“SL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,634.00).**- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-Y no habiendo más de que hacer tratar se levanta la presente acta que después de leída firmamos.

Carlos Humberto Martínez Barahona,
Alcalde Municipal.

Claudia Mirtala Rivera Abarca,
Síndica Municipal

Lorena Noemy Hurtado Fernández
Primer Regidor.

Ronan Baltazar Trinidad Melgar
Segundo Regidor

Kenia Margarita Cubías Aguilar
Tercer Regidor

Jesús Walberto Realegeño Fortín
Cuarto Regidor

José Guillermo Rodas Ramos,
Quinto Regidor

Ángel Ricardo García Mena,
Sexto Regidor.

Nelson Eduardo Saravia Ramírez,
Primer Regidor Suplente

Elmer Alexander Alfaro Alfaro
Segundo Regidor Suplente

Karen Lissette Ramírez Martínez
Tercer Regidor Suplente

Rafael Ortiz
Cuarto Regidor Suplente

David Salvador Mancía Orrego,
Secretario Municipal.